



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo Conexo
Radicación 68081-31-05-001-2019-00221-02
Demandante ALBA ROSA DAVILA OSORIO
Demandado PORVENIR S.A.

AUTO

En memorial del 19 de enero de 2024, **ALBA ROSA DAVILA OSORIO**, actuando a través de su apoderada judicial, solicitó ejecución conexas al ordinario, con base en las sentencias proferidas el 9 de septiembre de 2022, por este Juzgado y el 19 de septiembre de 2023, por parte del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, Sala Laboral, por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CTE. (\$500.000), las cuales no fueron incluidas en el auto de fecha 30 de octubre de 2023.

Para resolver se,

CONSIDERA

Revisado el expediente digital *-archivos 35, 63, 69-*, se advierte que, la solicitud de ejecución conexas, reúne los presupuestos procesales de los arts. 100 del CPTSS y 422 del CGP, habida cuenta que, el título base de recaudo, esto es, las sentencias proferidas el 9 de septiembre de 2022, por este Juzgado y el 19 de septiembre de 2023, por parte del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, Sala Laboral, contienen una obligación, **clara, expresa y exigible**.

Modo tal, se libraré mandamiento de pago por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CTE. (\$500.000), por concepto de las agencias en derecho fijadas el 20 de mayo de 2022, por la Sala Laboral del Distrito Judicial, al desatar el recurso de apelación interpuesto contra el Auto del 16 de febrero de 2021, y que no fueron liquidadas de manera concentrada en el auto de 30 de octubre de 2023.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO. -LIBRAR mandamiento de pago a favor de **ALBA ROSA DAVILA OSORIO** contra **PORVENIR S.A.**, por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CTE. (\$500.000)**, por concepto de las agencias en derecho fijadas el 20 de mayo de 2022, por la Sala Laboral del Distrito Judicial, al desatar el recurso de apelación interpuesto contra el Auto del 16 de febrero de 2021, y que no fueron liquidadas de manera concentrada en el auto de 30 de octubre de 2023.

SEGUNDO. -NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido del presente auto a la parte demandada, a quien se le concede un término de cinco (05) días para pagar, para lo cual la parte interesada deberá atender las previsiones señaladas en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, corriéndole traslado por el término de diez (10) días hábiles, en los términos del art. 442 del CGP.

TERCERO. - Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga, se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electronicoj02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF-. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 005 de fecha 26 de enero de 2024**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>



ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aafc2a1e192379c0b8864fe3c3cd7a4396ff23cb4d690530ee4c463a62346c1**

Documento generado en 25/01/2024 02:24:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>